ABOGADOS CONSULTORES

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: 2019 - 00859
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DDO: CINDY KATHERINE MENDOZA SARMIENTO, ELSA GABRIELA SARMIENTO CARVAJAL Y JUSE ALEJANDRO MARTINEZ SEGURA

VICTOR MAURICIO GARCIA SEGURA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional de Abogado No. 104.141 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado de la demandada dentro del término legal comedidamente, me permito por medio presente escrito, a dar contestación[1] de la actual demanda dentro del término legal, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A las pretensiones contenidas en el literal II de la demanda, pretensiones 1 a 6, nos oponemos a la prosperidad de las mismas, debido a que los valores allí consignados, no corresponden a la verdad, pues sobre estos valores ya se había efectuado abonos, pero antes a esto ya se había solicitado con anterioridad la terminación del contrato de común acuerdo por la imposibilidad de continuar pagando el

[1] Código General del Proceso, Artículo 96. Contestación de la demanda. La contestación de la demanda contendrá:
1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT).
2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.
3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.
4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.
5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales.
A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

cánones de arrendamiento, que sufrían cada año un alza exagerada, hasta el momento de no poder cumplir con el mismo, a lo que se opusieron reiteradamente manifestando la obligación de cumplir con el contrato.

(…)
"

II. PRETENSIONES

1. Por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo, sírvase Señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de ***SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.*** *y en contra de* ***MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE, MARTINEZ SEGURA JOSE ALEJANDRO Y SARMIENTO CARVAJAL ELSA GABRIELA*** *por concepto cánones de arrendamiento debidos desde enero de 2019 hasta agosto de 2019, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

MES CANON	***ALOR CANON***
Enero de 2019	*$3.594.923*
Febrero de 2019	*$3.594.923*
Marzo de 2019	*$3.594.923*
Abril de 2019	*$3.594.923*
Mayo de 2019	*$3.594.923*
Junio de 2019	*$3.594.923*
Julio de 2019	*$3.594.923*
Agosto de 2019	*$3.594.923*
OTAL ADEUDADO	***$ 28.759.384***

2. Por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo, sírvase Señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de ***SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.*** *y en contra de* ***MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE, MARTINEZ SEGURA JOSE ALEJANDRO Y SARMIENTO CARVAJAL ELSA GABRIELA*** *por concepto de cuotas de administración debidos desde enero de 2019 hasta agosto de 2019, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

CUOTA DMINISTRACIÓN	***VALOR***
Enero de 2019	*$580.000*
Febrero de 2019	*$615.000*
Marzo de 2019	*$615.000*
Abril de 2019	*$615.000*
Mayo de 2019	*$615.000*
Junio de 2019	*$615.000*
Julio de 2019	*$615.000*
Agosto de 2019	*$615.000*
OTAL ADEUADO	***$ 4.885.000***

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta que los arrendatarios realicen la entrega real y material del inmueble a INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA.

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta que los arrendatarios realicen la entrega real y material del inmueble a INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA.

5. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que los arrendatarios realicen la entrega real y material del inmueble a INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA.

6. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, hasta que los arrendatarios realicen la entrega real y material del inmueble a INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA.

7. Que se condene al demandado al pago de costas del proceso y todos los gastos relacionados con el mismo."

(…)

Porque de prosperar se estaría además de afectar económicamente a mis clientes, se estaría cobrando lo que ya con mucha anterioridad y muchas veces la arrendataria les advirtió de la imposibilidad de seguir con el inmueble en arrendamiento y además que no quería ver a sus deudores solidarios afectados, pero se negaron reiteradamente a atender las peticiones de la demandada KATHERINE MENDOZA.

Así mismo, me opongo al pago de cualquier otro emolumento adicional, en virtud de la ya expuesto, como son: *"**intereses moratorios desde el momento de presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago conforme la tasa establecida para el efecto por la Superintendencia Financiera**[2]*" y a "*Las costas y agencias en derecho ocasionadas por el presente proceso",* pedidas, pues de ser nulo absoluto el negocio jurídico, o presentarse el fenómeno de la prescripción, no existe razón para su cobro

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En este acápite procedo a dar contestación a cada uno de los hechos narrados en el documento contentivo de la demanda siguiendo para tal efecto la misma numeración allí adoptada. Con todo haré algunos comentarios y precisiones que resultan pertinentes, con estricta relación del tema de cada uno de los hechos narrados.

1. Al respecto de los hechos narrados en los numerales 1 al 8, son ciertos en lo que respecta a mis defendidos y con claridad se encuentran plasmados en el mencionado contrato.

2. Al respecto de los hechos **9**; es parcialmente cierto, pues mi prohijada desde el mes de julio del año 2018, acudió a los

[2] De conformidad con el artículo 180 del CGP, "todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios"; razón por la cual no sería necesario adjuntar con la demanda copia de la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, en concordancia con el artículo 424 de la misma codificación. En tanto que la doctrina como la normatividad vigente eximen de prueba los hechos notorios en relación con el tema de la prueba.

arrendadores, para manifestar su situación económica complicada y no poder cumplir con lo pactado, pero la única respuesta que recibía ara "que debía continuar con el contrato y pagar los cánones de arrendamiento". Sin verificar que le era complicado seguir con un cliente en dificultades económicas con su negocio, en varias ocasiones fue lo mismo cuando, mi cliente les comentaba lo difícil del negocio lo único que decía es que debía cumplir con lo pactado y obligarla a pagar honorarios costosos.

Bogotá D.C., Julio 17 de 2018

Señores:
INMOBILIARIA OSPINA
Att. Sandra Moreno
Departamento de Arriendos
Calle 52 # 22-78
La Ciudad

Asunto: Propuesta canon de arrendamiento – Carrera 50 No. 22-41 local 121 Centro Comercial Ciprés Plaza

Respetados Señores,

En atención al asunto en comento y conforme a nuestra conversación telefónica, me dirijo a ustedes con el fin de presentar la propuesta del canon de arrendamiento del local 121 Centro Comercial Ciprés Plaza, como consecuencia de lo señalado en la carta radicada en sus oficinas el 10 de julio del presente; teniendo en cuenta el comportamiento del negocio y del mercado, la afluencia de visitantes del Centro comercial y el promedio de los arrendamientos del mismo, pongo a su consideración un canon de arrendamiento de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.00) incluida la administración.

Quedo atenta a mi solicitud en espera de sea aceptada por ustedes y el propietario del local.

Agradezco la atención y pronta respuesta.

Cordial Saludo,

Katherine Mendoza S.

CINDY KATHERINE MENDOZA SARMIENTO
C.C. 53.139.846
Cel. 322 2581945
ckatherinems@gmail.com

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2019

INMOBILIARIA OSPINA 58 AÑOS
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
Fecha 30 ABR 2019 2:26 PM
RECIBIDO POR
ESTE RECIBIDO NO SIGNIFICA APROBACIÓN, ACUERDO O ACEPTACIÓN SOBRE EL CONTENIDO

Señores
INMOBILIARIA OSPINA & CIA. LTDA
Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN PREAVISO PARA ENTREGA DE INMUEBLE**

Yo. **CINDY KATHERINE MENDOZA SARMIENTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.846 de Bogotá D.C., en calidad de arrendataria del inmueble de comercio ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 22- 41 Local 121, celebrado mediante Contrato de Arrendamiento del día 01 de octubre de 2014; me dirijo a ustedes con el fin de informar mi decisión de no prorrogar dicho contrato.

La anterior decisión está dada por las situaciones desfavorables para el negocio, que han impedido la atención oportuna de la obligación contractual ante ustedes y en busca de no incrementar una mayor deuda con la inmobiliaria Ospina y con Seguros El Libertador, me acojo a la Cláusula quinta del mismo. PREAVISOS PARA LA ENTREGA.

No obstante, aclaro que en busca de continuar con el vínculo contractual con ustedes se manifestó en diferentes oportunidades y medios de comunicación, la situación presentada y la búsqueda de una solución que favoreciera a cada una de las partes, sin recibir atención diferente a la del pago total de la obligación adquirida.

En Julio 10 de 2018, se manifestó que la falta de pagos oportunos de los cánones de arrendamiento del establecimiento obedecía al comportamiento del mercado, a las ventas del sector, al Centro Comercial y a su vez se daba a conocer que el valor del canon de arrendamiento estaba muy por encima de los demás locales del Centro Comercial, aspectos que dificultaban la atención de la obligación, a pesar de esta situación nunca se recibió respuesta alguna. A dicha carta, correos y llamadas telefónicas nunca se obtuvo respuesta, y después de poder sanear la deuda y los gastos adicionales que ello implico, como lo son honorarios e impuestos con la aseguradora, nos vemos nuevamente en la misma situación, por tal motivo, es que se hace necesario realizar la entrega del establecimiento a la fecha de vencimiento del Contrato.

En efecto, dicha entrega se realizaría al día 30 de septiembre de 2019, fecha en la que se cumple la terminación de acuerdo a la última renovación del mismo.

Agradezco la respuesta a la presente, y quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente

CINDY KATHERINE MENDOZA SARMIENTO
C.C. 53.139.846 DE BOGOTA
TEL 322 258 19 45
ckatherinems@gmail.com

CC. Seguros el Libertador
Atn. Andrés Mauricio Moreno Álvarez

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

3. En cuanto al hecho **10**; Es parciamente cierto, en cuanto a que mis defendidos, en especial la arrendataria, en varias ocasiones se dirigió al arrendador para dar por terminado el contrato, por la dificultad económica y la poca productividad del negocio, pera las respuestas siempre fueron la mismas “que no” y que debía seguir cumpliendo con lo acordado, pero adicionalmente a ello le cobraban sumas exageradas de honorario por la mora en días de los cánones de arrendamiento con lo que no alcanzaba a pagar a tiempo. Tal como se observa en las diferentes conversaciones telefónica y por WhatsApp, que se tenían con los representantes de los arrendadores y con los funcionarios de la aseguradora.

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

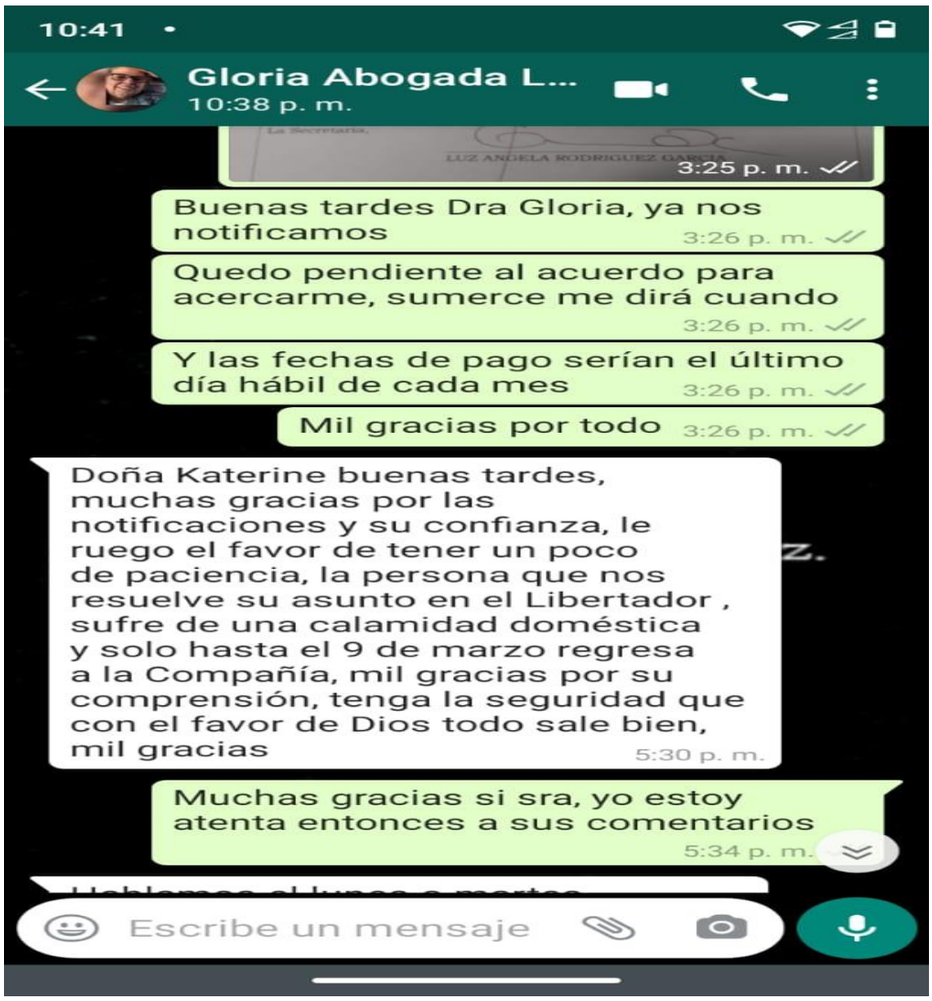

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

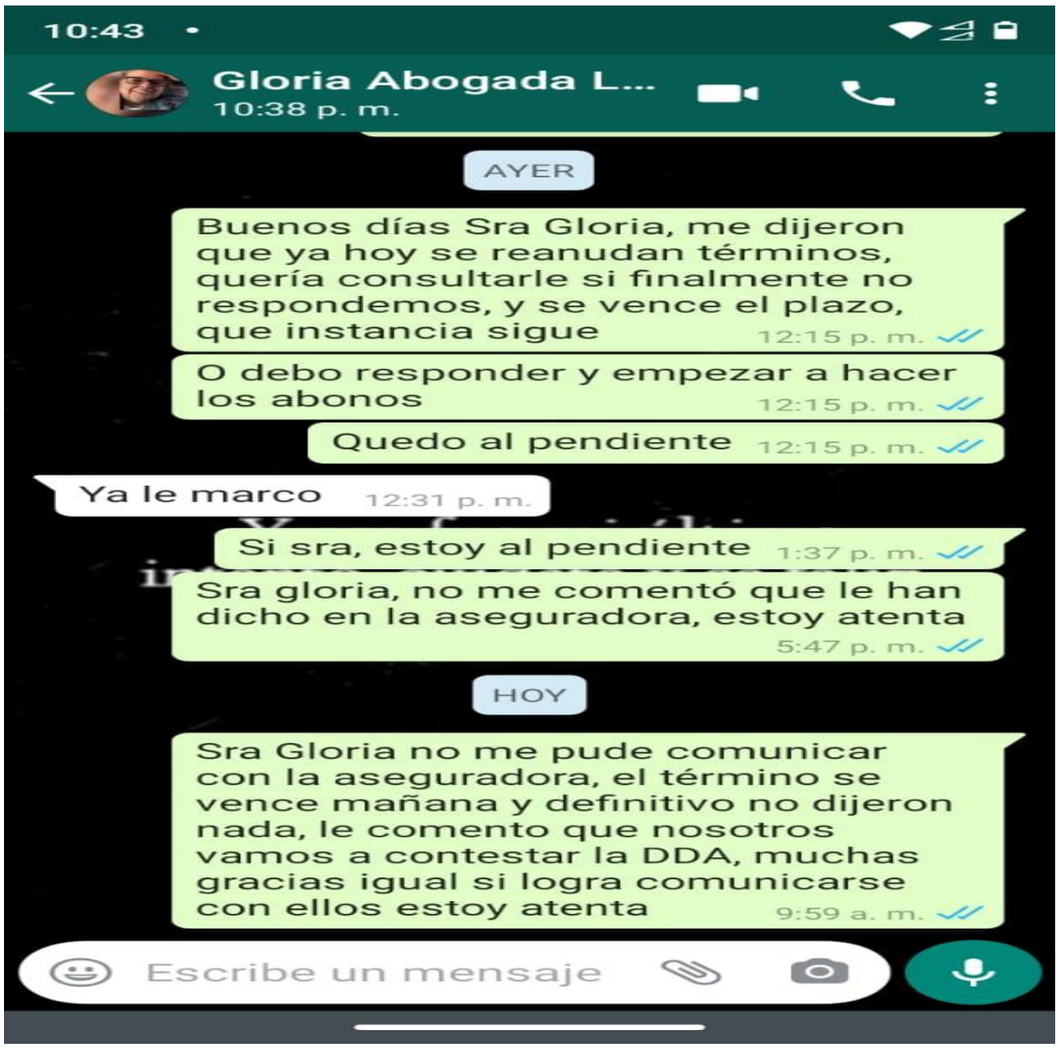
10:43
Gloria Abogada L...
10:38 p. m.
AYER
Buenos días Sra Gloria, me dijeron que ya hoy se reanudan términos, quería consultarle si finalmente no respondemos, y se vence el plazo, que instancia sigue 12:15 p. m.
O debo responder y empezar a hacer los abonos 12:15 p. m.
Quedo al pendiente 12:15 p. m.
Ya le marco 12:31 p. m.
Si sra, estoy al pendiente 1:37 p. m.
Sra gloria, no me comentó que le han dicho en la aseguradora, estoy atenta 5:47 p. m.
HOY
Sra Gloria no me pude comunicar con la aseguradora, el término se vence mañana y definitivo no dijeron nada, le comento que nosotros vamos a contestar la DDA, muchas gracias igual si logra comunicarse con ellos estoy atenta 9:59 a. m.
Escribe un mensaje

10:42
Gloria Abogada L...
10:38 p. m.
6 DE ABRIL DE 2020
Buen día Sra Gloria, como se encuentra
11:41 a. m.
23 DE ABRIL DE 2020
Buenas tardes Sra Gloria, queremos saber si ya tienen respuesta del acuerdo para fijar fechas, quedo atenta a sus comentarios
5:19 p. m.
Buenas tardes
7:08 p. m.
22 DE MAYO DE 2020
0:29
12:52 p. m.
23 DE MAYO DE 2020
Llamada perdida a las 9:54 p. m.
Doña Khaterine buenas noches, hasta ahora reviso el WP, le parece si hablamos el lunes, ? Los juzgados abren hasta el 8 de junio
9:57 p. m.
Si sra muchas gracias, Dios la
Escribe un mensaje

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

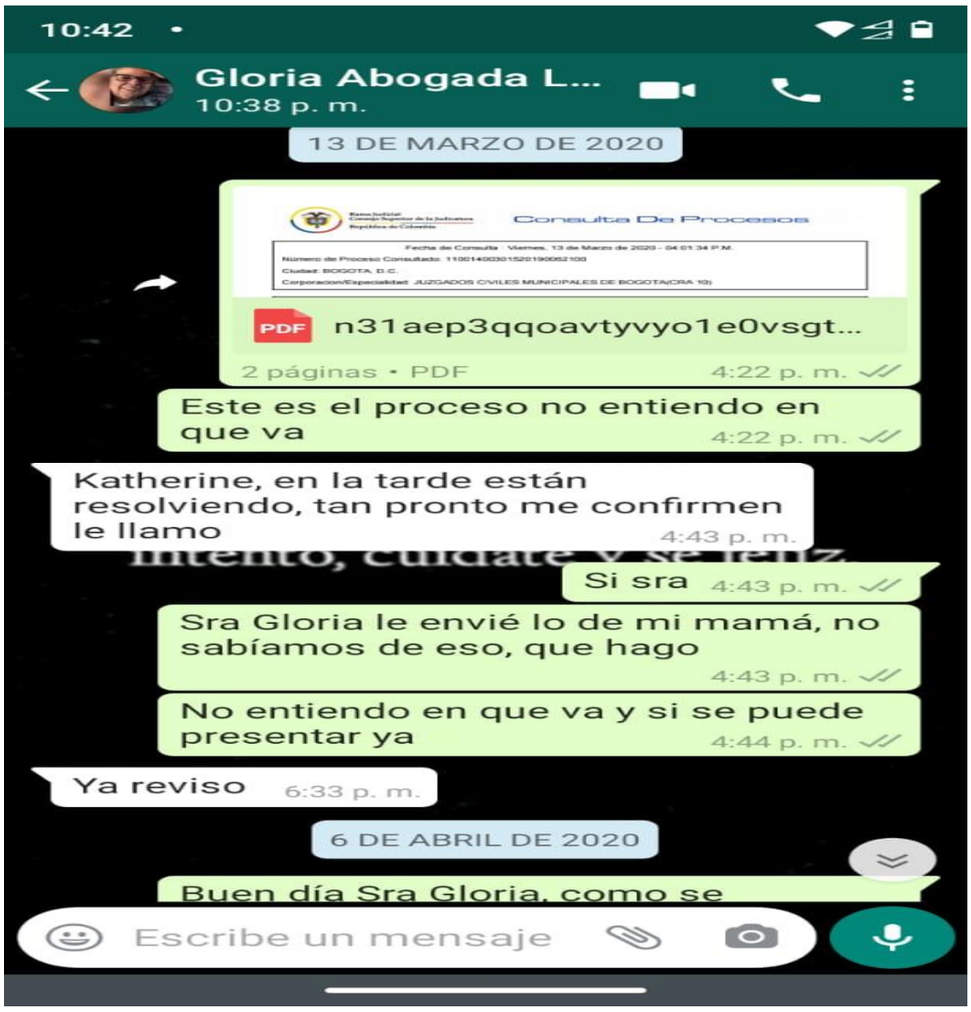

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

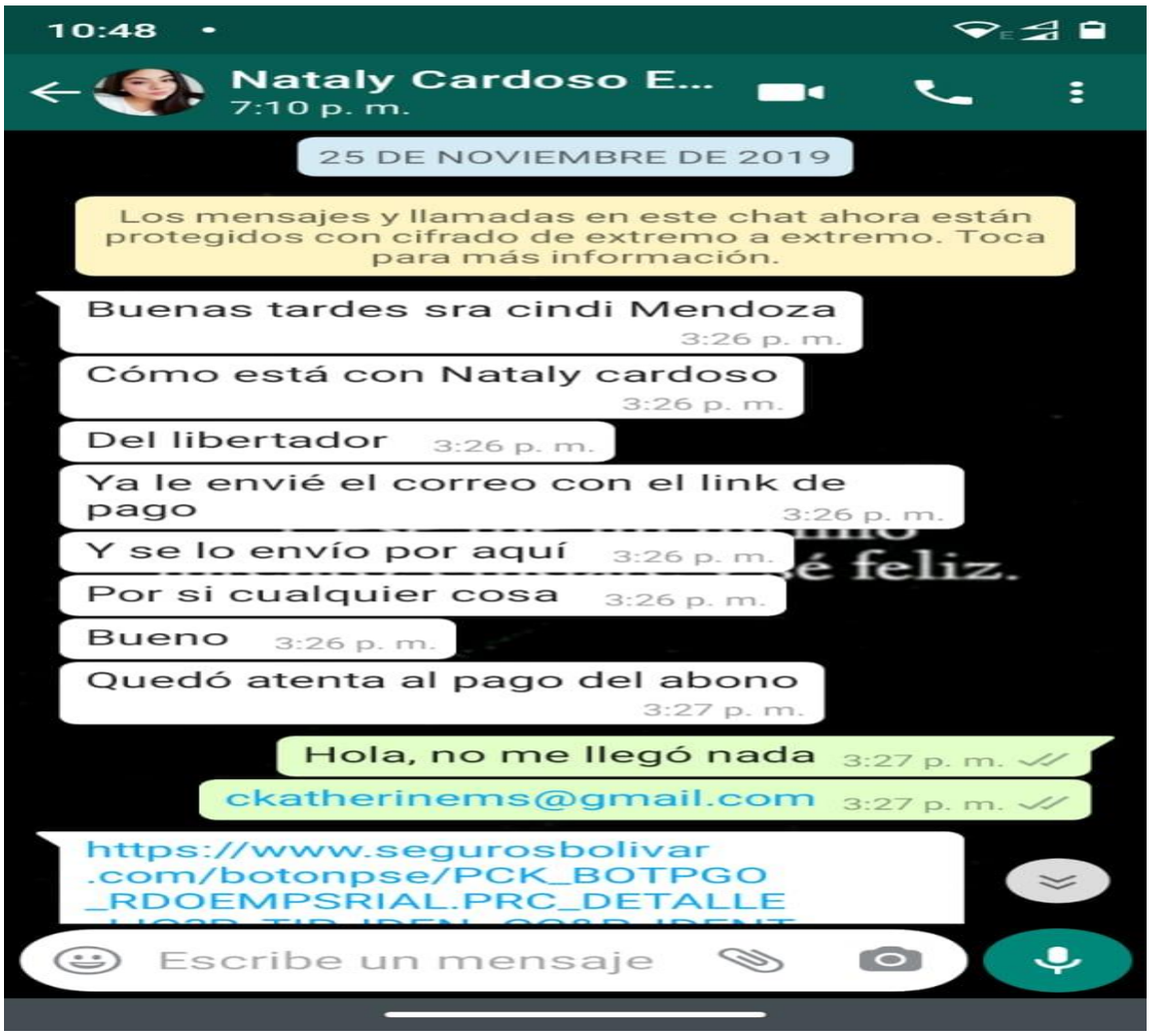
10:48
Nataly Cardoso E...
7:10 p. m.
25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.
Buenas tardes sra cindi Mendoza 3:26 p. m.
Cómo está con Nataly cardoso 3:26 p. m.
Del libertador 3:26 p. m.
Ya le envié el correo con el link de pago 3:26 p. m.
Y se lo envío por aquí 3:26 p. m.
Por si cualquier cosa 3:26 p. m.
Bueno 3:26 p. m.
Quedó atenta al pago del abono 3:27 p. m.
Hola, no me llegó nada 3:27 p. m.
ckatherinems@gmail.com 3:27 p. m.
https://www.segurosbolivar.com/botonpse/PCK_BOTPGO_RDOEMPSRIAL.PRC_DETALLE
Escribe un mensaje

Como se observa mis cliente, siempre estuvo presta a cumplir con lo pactado, pero a la hora de querer terminar con el contrato, se observa que lo único querido por el arrendador, es propiciar la obligación de lo pactado por encima de la capacidad económica del arrendatario, a sabiendas de que le era complicado cumplir con el contrato y su clausulas, igualmente se observa que se le efectuaban cobros como ya lo dije de honorarios exagerados que solo perjudicaban la capacidad económica y el deseo de pagar los cánones de arrendamiento y las otras obligaciones contractuales.

4. En cuanto a los hechos 16 y siguientes, son parcialmente ciertos, pues mis clientes, siempre estuvieron prestos a pagar lo acordado, prueba ello, son los siguientes pagos:

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

https://www.segurosbolivar.com/botonpse/PCK_BOTPGO_RDOEMPSRIAL.PRC_DETALLE_LIQ?P_TIP_IDEN=CC&P_IDENT=531398...

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
Nit. 860035771

Teléfono :3527070 EXT 1700 www.ellibertador.com.co

LIQUIDACION			
Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
25-11-2019	BOGOTA	MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE	53139846
Número de Solicitud : 5523172		Código : 20207	
Dirección del Inmueble : AV CR 50 22 41 LC 121		Arrendador : 402 - INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA	

DETALLE DE LA LIQUIDACION:

Concepto	Periodo	Valor
RECOBROS CANON DE ARRENDAMIENTO	25-11-2019 a 25-11-2019	$780,000
HONORARIOS DE LA COMPA?IA	25-11-2019 a 25-11-2019	$184,874
IVA HONORARIOS	25-11-2019 a 25-11-2019	$35,126

Sello recaudo 1	Sello recaudo 2	Total a Pagar $1,000,000
Referencia : 502038952	Referencia : 502038953	

Pagado por : MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE

Observaciones : SE GENERA ABONO A LA DEDUA SEGUN CARTERAS PARALELAS Y CIRCULAR 0001/2019 SE LE INF QUE NO CANCELAR GENERA LA ANULACION DEL RECIBO //NCL

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS SE GENERA ABONO A LA DEDUA SEGUN CARTERAS PARALELAS Y CIRCULAR 0001/2019 SE LE INF QUE NO CANCELAR GENERA LA ANULACION DEL RECIBO //NCL

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del contrato. Este Documento es solo una liquidación y no es prueba del pago sin sello del banco. o sin confirmación del pago si es vía internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) 26-11-2019 BANCO DAVIVIENDA

IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

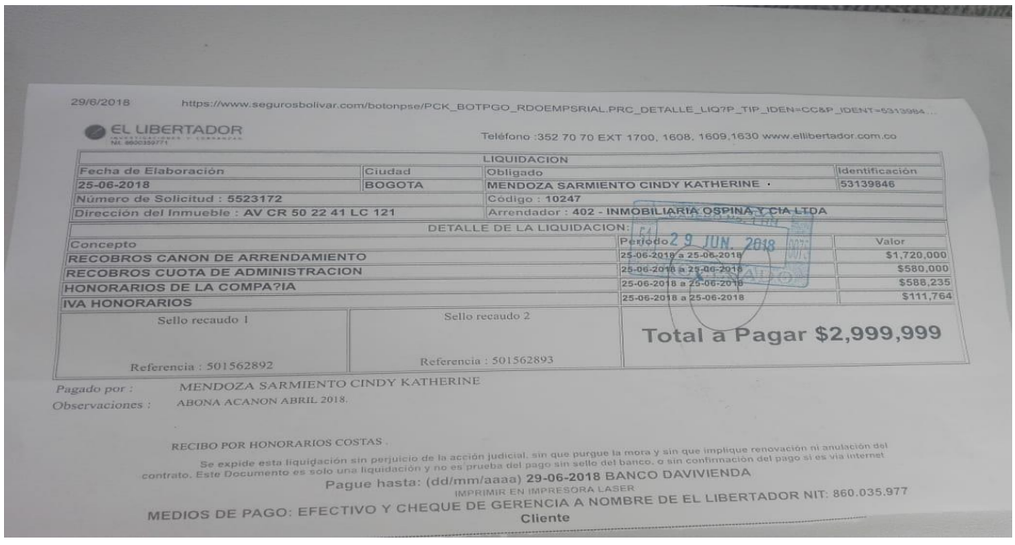

29/6/2018 https://www.segurosbolivar.com/botonpse/PCK_BOTPGO_RDOEMPSRIAL.PRC_DETALLE_LIQ?P_TIP_IDEN=CC&P_IDENT=53139846...

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
Nit. 860035771

Teléfono :352 70 70 EXT 1700, 1608, 1609,1630 www.ellibertador.com.co

LIQUIDACION			
Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
25-06-2018	BOGOTA	MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE	53139846
Número de Solicitud : 5523172		Código : 10247	
Dirección del Inmueble : AV CR 50 22 41 LC 121		Arrendador : 402 - INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA	

DETALLE DE LA LIQUIDACION:

Concepto	Periodo	Valor
RECOBROS CANON DE ARRENDAMIENTO	25-06-2018 a 25-06-2018	$1,720,000
RECOBROS CUOTA DE ADMINISTRACION	25-06-2018 a 25-06-2018	$580,000
HONORARIOS DE LA COMPA?IA	25-06-2018 a 25-06-2018	$588,235
IVA HONORARIOS	25-06-2018 a 25-06-2018	$111,764

Sello recaudo 1	Sello recaudo 2	Total a Pagar $2,999,999
Referencia : 501562892	Referencia : 501562893	

Pagado por : MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE

Observaciones : ABONA ACANON ABRIL 2018.

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS .

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del contrato. Este Documento es solo una liquidación y no es prueba del pago sin sello del banco. o sin confirmación del pago si es vía internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) 29-06-2018 BANCO DAVIVIENDA

IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

MEDIOS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE EL LIBERTADOR NIT: 860.035.977

Cliente

Calle 11 Sur No. 5 – 18 – Móvil. 300 5560972
E-mail: magone29@hotmail.com
Bogotá D. C., Colombia

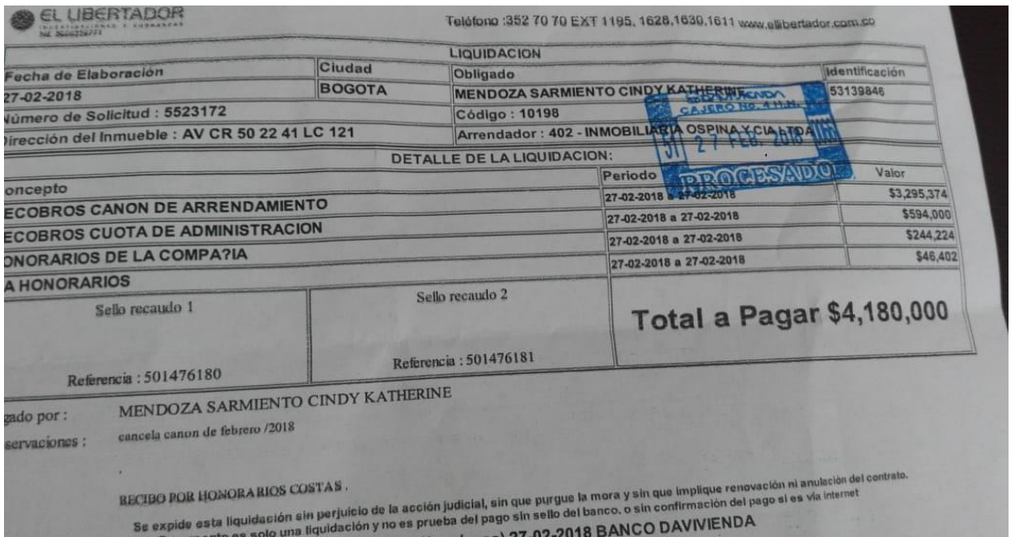

EL LIBERTADOR

Teléfono :352 70 70 EXT 1195, 1628,1630,1611 www.ellibertador.com.co

LIQUIDACION

Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
27-02-2018	BOGOTA	MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE	53139846
Número de Solicitud : 5523172		Código : 10198	
Dirección del Inmueble : AV CR 50 22 41 LC 121		Arrendador : 402 - INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA	

DETALLE DE LA LIQUIDACION:

Concepto	Periodo	Valor
ECOBROS CANON DE ARRENDAMIENTO	27-02-2018 a 27-02-2018	$3,295,374
ECOBROS CUOTA DE ADMINISTRACION	27-02-2018 a 27-02-2018	$594,000
ONORARIOS DE LA COMPA?IA	27-02-2018 a 27-02-2018	$244,224
A HONORARIOS	27-02-2018 a 27-02-2018	$46,402

Sello recaudo 1

Referencia : 501476180

Sello recaudo 2

Referencia : 501476181

Total a Pagar $4,180,000

gado por : MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE

servaciones : cancela canon de febrero /2018

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS .

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del contrato.

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del contrato. Este Documento es solo una liquidación y no es prueba del pago sin sello del banco. o sin confirmación del pago si es vía internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) 27-02-2018 BANCO DAVIVIENDA

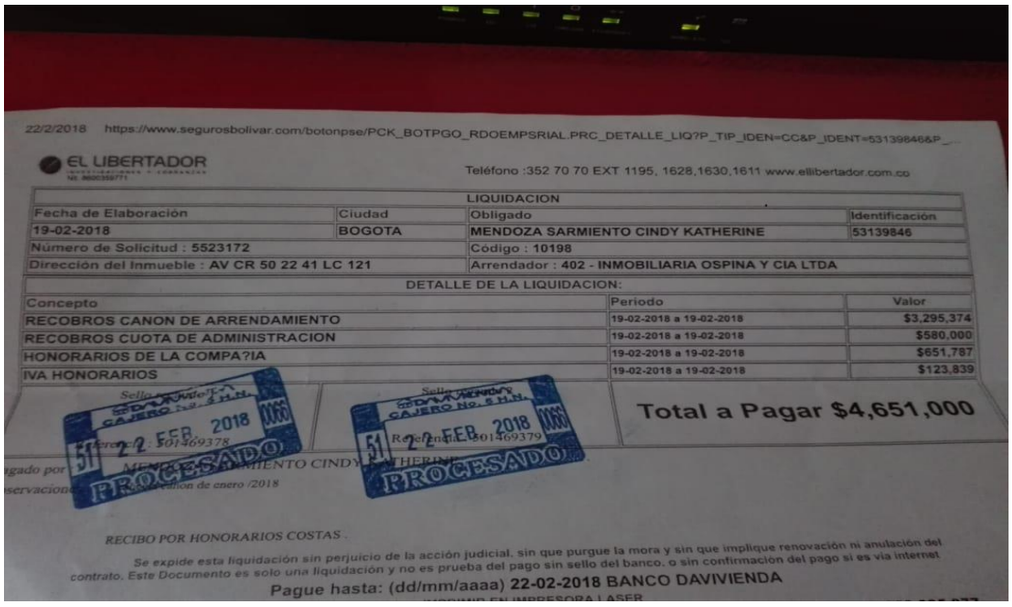

22/2/2018 https://www.segurosbolivar.com/botonpse/PCK_BOTPGO_RDOEMPSRIAL.PRC_DETALLE_LIQ?P_TIP_IDEN=CC&P_IDENT=53139846&P_...

EL LIBERTADOR

Teléfono :352 70 70 EXT 1195, 1628,1630,1611 www.ellibertador.com.co

LIQUIDACION

Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado	Identificación
19-02-2018	BOGOTA	MENDOZA SARMIENTO CINDY KATHERINE	53139846
Número de Solicitud : 5523172		Código : 10198	
Dirección del Inmueble : AV CR 50 22 41 LC 121		Arrendador : 402 - INMOBILIARIA OSPINA Y CIA LTDA	

DETALLE DE LA LIQUIDACION:

Concepto	Periodo	Valor
RECOBROS CANON DE ARRENDAMIENTO	19-02-2018 a 19-02-2018	$3,295,374
RECOBROS CUOTA DE ADMINISTRACION	19-02-2018 a 19-02-2018	$580,000
HONORARIOS DE LA COMPA?IA	19-02-2018 a 19-02-2018	$651,787
IVA HONORARIOS	19-02-2018 a 19-02-2018	$123,839

Total a Pagar $4,651,000

22 FEB 2018 PROCESADO

22 FEB 2018 PROCESADO

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS .

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del contrato. Este Documento es solo una liquidación y no es prueba del pago sin sello del banco. o sin confirmación del pago si es vía internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) 22-02-2018 BANCO DAVIVIENDA

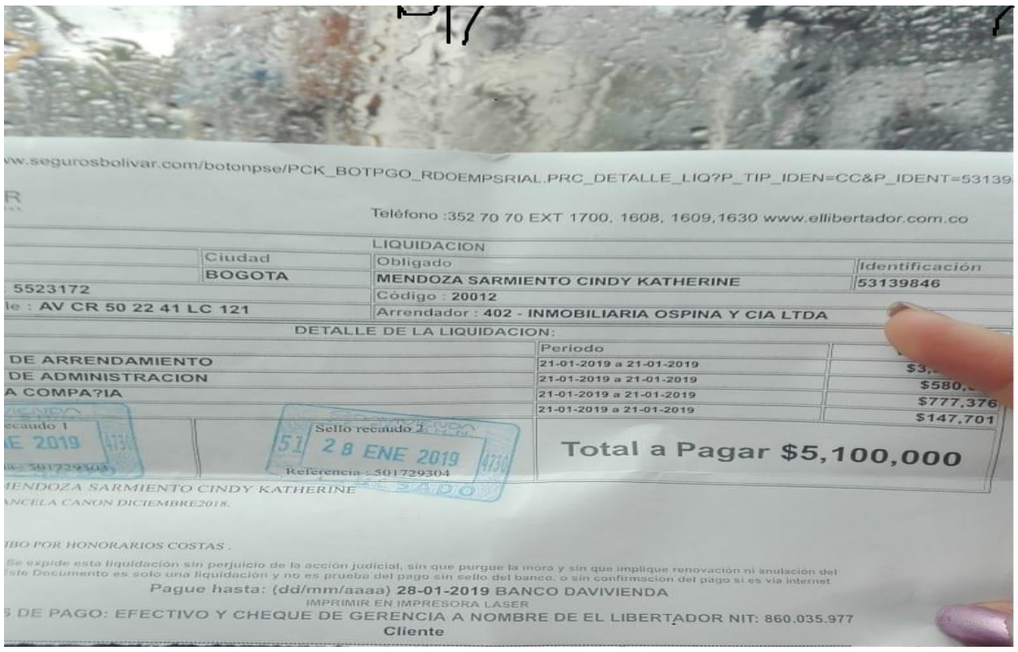

Presentamos ante su honorable despacho las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Se le esta ejecutando a mi cliente, por lo que como se ha dicho reiteradamente, “por lo que no ha recibido”, pues a este jamás el demandante le entrego suma de dinero o documento que acreditara algún valor entregado (cheque o transferencia bancaria), situación que se puede revisar en la carpeta que compilo en trámite de la solicitud efectuada por la señora KATHERINE MENDOZA. Los valores de administración a que hace referencia el demandante, mis prohijados no los deben, pues en el valor de canon de arrendamiento incluía el valor de la administración y ellos no debían pagar nada a la administración.

EXCEPCIONES DE OFICIO

Solicito al H. Despacho decretar de oficio las excepciones que considere pertinentes para salvaguardar los intereses de mi representada.

El presunto Deudor KATHERINE MENDOZA, como el mismo lo ha manifestado, NO tiene un historial crediticio ante la entidad demandante, en que se relacionan créditos o prestamos tramitados.

PRUEBAS

Por lo anterior solicitamos a este honorable despacho se tengan como pruebas las siguientes que aporto:

Téngase como prueba los siguientes documentos:

1. Las conversaciones ya anexas.
2. Los recibos ya anexados anteriormente.
3. Las cartas de solicitudes de terminación.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PETICION

Solicito al señor Juez el declarar probados los hechos que configuran excepción previa y con ello terminarse el proceso y remitirse por competencia a la ciudad de Bucaramanga, lugar en donde físicamente se realizó el negocio comercia y en donde se firmaron los respaldos comerciales.

NOTIFICACIONES

Al demandante, en la dirección aportada en la demanda.

A la demandada, KATHERINE MENDOZA, en la calle 62 # 92 – 31 sur de Bogotá.

Al demandado, ALEJANDRO MARTINEZ, en la calle 62 # 92 – 31 sur de Bogotá.

A la demandada, GABRIELA SARMIENTO, en la Cra. 93 C # 60 A – 08 Sur de Bogotá

El suscrito, en la Calle 11 Sur No 5-18 en Bogotá, e-mail: magone29@hotmail.com; Tel Cel. 300 5560972.

Del Señor Juez,

Atentamente,

VICTOR MAURICIO GARCIA SEGURA
C.C. 79.431.844 de Bogotá
T. P. No. 152456 del C. S de la J